



Ministerio de Defensa

1019



BUENOS AIRES,

28 SET 2009

VISTO el artículo 35 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 —que aprobó su reglamentación—, y

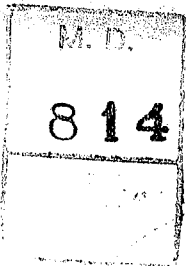
CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley N° 24.156, se estableció que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias.

Que el Anexo al Decreto N° 1344/07, reglamentó las competencias de los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL para la autorización de los procesos de adquisición de bienes y servicios y la aprobación de actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios; y para autorizar y aprobar determinados gastos.

Que, asimismo, el artículo 35, inciso e), del Anexo al Decreto N° 1344/07 facultó al MINISTERIO DE DEFENSA a establecer en su jurisdicción las competencias, tanto por concepto como por monto, para la autorización y la aprobación de gastos.

Que resulta necesario adecuar las competencias y montos a la actual estructura orgánica y jurisdicción presupuestaria del MINISTERIO DE DEFENSA.



*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Defensa



Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado intervención, opinando que la medida que se propicia es legalmente viable.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, y el artículo 35, inciso e), del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- La autorización de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios a que hace referencia el artículo 35, inciso b), del Anexo al Decreto N° 1344/07, y la aprobación de los actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios a que hace referencia el artículo 35, inciso c), del Anexo al Decreto N° 1344/07, serán de competencia de las autoridades indicadas a continuación:

Monto en pesos	Funcionarios
Hasta 5.000.000	Secretarios ministeriales Jefes de los Estados Mayores Conjunto y Generales de las Fuerzas Armadas
Hasta 1.000.000	Subsecretarios ministeriales
Hasta 500.000	Directores del INSTITUTO

M. D.  
814

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



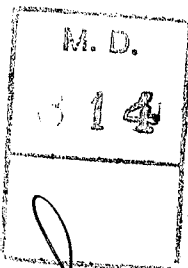
Ministerio de Defensa



	GEOGRÁFICO NACIONAL y del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL
Hasta 250.000	Director General de Administración Presidente del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA
Hasta 10.000	Jefe del Servicio de Hidrografía Naval

ARTÍCULO 2°.- Para la autorización y aprobación a que se hace referencia en el artículo 35, inciso d), del Anexo al Decreto N° 1344/07, deberá cumplimentarse lo que anualmente se disponga mediante Decisión Administrativa, en oportunidad de efectuarse la distribución del presupuesto de la Administración Nacional, con sujeción a los montos y competencias que se indican a continuación:

Monto en pesos	Funcionarios
Hasta 2.000.000	Secretarios ministeriales Jefes de los Estados Mayores Conjunto y Generales de las Fuerzas Armadas



ARTÍCULO 3°.- Los Jefes de los Estados Mayores Conjunto y Generales de las Fuerzas Armadas establecerán en sus respectivas subjurisdicciones, tanto por concepto como por monto, las competencias para la autorización y aprobación de gastos.

FRANK



Ministerio de Defensa



ARTÍCULO 4°.- Derógase la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 76 del 2 de febrero de 2007.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

M. DEFENSA  
RESOLUCION N° 1019

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Mila Carrá  
Ministra de Defensa

M. D.  
814

*[Handwritten signatures and initials]*